
28 de enero del 2011
AUI-INTA-006-2011

Ingeniero
José Rafael Corrales Arias
Director Ejecutivo
INTA

Estimado señor:

La Auditoría Interna, de acuerdo con las competencias que le establece el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, recuerda a la administración que en la Gaceta N° 119 del 21 de junio del 2007, donde la Contraloría General de la República publica las “*Normas Técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información*”.

Es así como esta Unidad de control, mediante el oficio AUI-INTA-080-2007 de fecha 02 de julio del 2007, señaló a la Dirección Ejecutiva del INTA que las Normas de referencia, que **entran a regir a partir del 31 de julio del 2007**, y que de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución R-CO-26-2007 del 7 de junio del 2007, **son de acatamiento obligatorio**, entre otros, para el INTA; prevalecen sobre cualquier disposición en contrario que emita la Administración y su inobservancia generará responsabilidades conforme el marco jurídico aplicable.

La normativa establece los criterios básicos de control que deben observarse en la gestión de las tecnologías y que tienen como propósito coadyuvar en su gestión, en virtud de que las tecnologías se han convertido en un instrumento esencial en la prestación de los servicios públicos, representando inversiones importantes en el presupuesto del Estado; es el caso del INTA donde, para mejorar los servicios informáticos, adquirió recientemente un servidor, cuya administración requerirá de la aplicación de las “Normas Técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de Información”.

Asimismo, se indicó en esa oportunidad que la Administración **contaba con dos años a partir de su entrada en vigencia**, es decir hasta el 31 de julio del 2009, para cumplir con lo regulado por esa normativa, lapso en el cual, dentro de los primeros seis meses, tenía que planificar las actividades necesarias para lograr una implementación efectiva y controlada de lo establecido en dicha normativa, contemplando los siguientes aspectos:

- a) **La constitución de un equipo de trabajo** con representación de las unidades que correspondan.
- b) **La designación de un responsable del proceso de implementación**, quien asumirá la coordinación del equipo de trabajo y deberá contar con la autoridad necesaria, dentro de sus competencias, para ejecutar el referido plan.
- c) **El estudio detallado de las normas técnicas referidas**, con el fin de identificar las que apliquen a la entidad u órgano de conformidad con su realidad tecnológica y con base en ello establecer las prioridades respecto de su implementación.
- d) Dicha planificación deberá considerar las actividades por realizar, **los plazos establecidos para cada una, los respectivos responsables, los costos estimados,**

así como cualquier otro requerimiento asociado (tales como infraestructura, personal y recursos técnicos) y quedar debidamente documentada.

El aparte de introducción señala que *“En razón de que dicha normativa establece criterios de control que deben ser observados como parte de la gestión institucional de las TI, el jerarca y los titulares subordinados, como responsables de esa gestión, deben establecer, mantener, evaluar y perfeccionar ese marco de control de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno Nro. 8292. Asimismo, la Función de TI debe contribuir con ello cumpliendo con dicho marco de control y facilitando la labor estratégica del jerarca./ Esta normativa es de acatamiento obligatorio para la Contraloría General de la República y las instituciones y órganos sujetos a su fiscalización, y su inobservancia generará las responsabilidades que correspondan de conformidad con el marco jurídico que resulte aplicable.”*

Del mismo modo, la norma 1.1 establece que *“El jerarca debe traducir sus aspiraciones en materia de TI en prácticas cotidianas de la organización, mediante un proceso continuo de promulgación y divulgación de un marco estratégico constituido por políticas organizacionales que el personal comprenda y con las que esté comprometido.”*

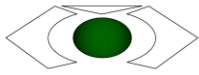
Además, la norma 1.4.2 indica que *“El personal de la organización debe conocer y estar comprometido con las regulaciones sobre seguridad y confidencialidad, con el fin de reducir los riesgos de error humano, robo, fraude o uso inadecuado de los recursos de TI.”*

Para ello, el jerarca, debe:

- a. Informar y capacitar a los empleados sobre sus responsabilidades en materia de seguridad, confidencialidad y riesgos asociados con el uso de las TI.*
- b. Implementar mecanismos para vigilar el debido cumplimiento de dichas responsabilidades.*
- c. Establecer, cuando corresponda, acuerdos de confidencialidad y medidas de seguridad específicas relacionadas con el manejo de la documentación y rescisión de contratos.”*

Finalmente, el Glosario define como jerarca *“Superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad.”*

Es así como se recordó que se tenían que coordinar las acciones necesarias para que, en el menor plazo posible, se constituyera el equipo de trabajo y se designe el responsable de la implementación, a fin de que se realice un estudio detallado de las normas técnicas referidas, con el fin de identificar las que apliquen a la entidad u órgano de conformidad con su realidad tecnológica y con base en ello establecer las prioridades respecto de su implementación. La planificación deberá considerar lo establecido en el inciso d) antes transcrito. A las dependencias del Instituto se debe comunicar respecto de la obligación de cumplir con esta nueva normativa, cuando su gestión deba realizarse al amparo de las tecnologías de información.



INTA

Instituto Nacional de Innovación y Transferencia
en Tecnología Agropecuaria - Costa Rica

AUDITORIA INTERNA

La Auditoria Interna le agradece se comuniquen las acciones que se han tomado respecto de la implementación y cumplimiento de las normas de referencia,; planificación, conformación del equipo de trabajo y responsable del proceso de implementación.

Atentamente,

FIRMADO EN ORIGINAL

Lic. Edgardo Moreira González
Auditor Interno, INTA

Lic. Edgardo Moreira González
Auditor Interno
INTA

EMG

C.i. Junta Directiva INTA
Archivo
Copiador